



DECRETO

Nº 0057

Lanús, 07 ENE 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4560/18 y el Expediente D-4060-1068/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer parrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 4560/18 se realizó el llamado a Licitación Privada para contratar la Obra “NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 39 – E.E.S. N° 37 – MONTE CHINGOLO” a ejecutarse en la calle Cazón N° 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que las Firmas DAFRE SA. e I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. quedó desestimada en el Acto de Apertura, presenta garantía insuficiente, por lo que no cumple con lo establecido en el art. 3.6 inc. B) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Pública.-

Que la Firma VIAL-BA S.A., no cumplió con lo establecido en el art. 3.6 inc. M) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obra Pública.-

Que según el Informe realizado por la Secretaria de Desarrollo Urbano, la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., no cumple con el porcentaje mínimo requerido en el Anexo de evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.122.815,00 la Oferta de la Firma I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL es de \$ 1.313.693,50 es un 17% mayor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 206 de fecha 27 de Diciembre de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y la Dirección General de Compras, adjudicando la presente licitación a la Firma I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL., por ser la oferta más económica que se ajusta a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 17% por encima del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-



Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 164 realizada el día 19 de Diciembre de 2018 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 4560/18.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "NUEVA INSTALACION DE GAS Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 39 – E.E.S. N° 37 – MONTE CHINGOLO" a ejecutarse en la calle Cazón N° 510, Monte Chingolo, Partido de Lanús., a la Firma I.D.R.A.G.A.S. – DE JESUS RAUL con domicilio legal en la calle Primavera N° 5778 de Claypole y constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3322, de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.313.693,50), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1068/18.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 164.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF
99

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo
Humano



NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS